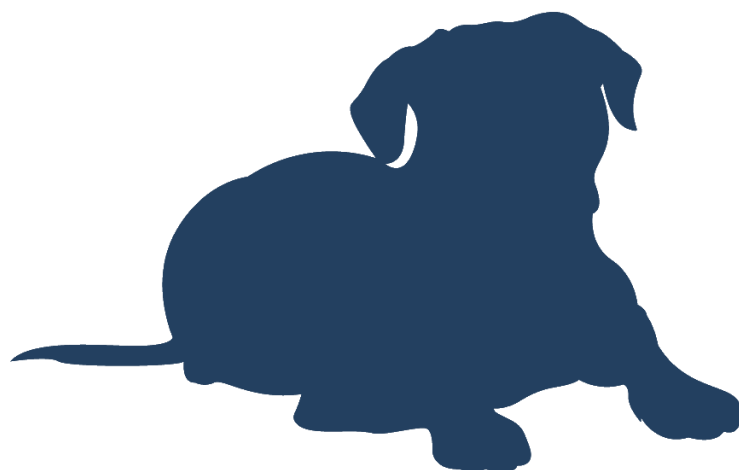




Gobierno del  
Principado de Asturias



# Ley reguladora del derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia





GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Adaptado a Lectura Fácil por:



Esta publicación está redactada y publicada siguiendo la Norma UNE 153101:2018 EX sobre Lectura Fácil.

El contenido ha sido validado

por personas con discapacidad intelectual formadas para hacerlo.

El logotipo de lectura fácil que se usa en la portada

es propiedad de © Inclusion Europe.

Más información en [www.inclusion-europe.eu](http://www.inclusion-europe.eu)

## ¿Qué es este documento?

En tus manos tienes **el Proyecto de Ley** del derecho de acceso al entorno de las personas que necesitan perros de asistencia del Principado de Asturias.

Los perros de asistencia son perros que están entrenados para ayudar y **asistir** a personas con discapacidad en sus actividades diarias. Pueden estar entrenados, por ejemplo, para abrir y cerrar cajones, pero también para avisar si suena una alarma, cruzar la calle o detectar un ataque de epilepsia. Estos perros acompañan a sus dueños siempre y mejoran su calidad de vida.

Este documento está dividido en:

1. Exposición de motivos
2. Capítulos
3. Disposiciones

Este documento está escrito en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción para que los textos sean más fáciles de entender. Explica la información de una forma más sencilla para que todas las personas la puedan entender.

Este documento no tiene validez legal.

**Proyecto de Ley:**  
Documento legal que contiene una propuesta para crear una Ley.

**Asistir:**  
Atender a una persona. Ayudarla a realizar una tarea.

## ¿Por qué es importante la Ley reguladora del derecho de acceso al entorno de las personas usuarias de perros de asistencia?

Esta Ley es necesaria porque los perros de asistencia ayudan a muchas personas, por ejemplo, personas con discapacidad visual, física, intelectual o sensorial.

Los perros de asistencia son un apoyo muy importante para mejorar la autonomía y la calidad de vida de las personas.

Algunas veces las personas usuarias de perros de asistencia tienen problemas porque no les dejan entrar en algunos sitios con sus perros. Esto es una limitación para su autonomía y su participación social.

Por ese motivo tenemos que hacer esta Ley, para que ordene esa situación y garantice que las personas usuarias de perros de asistencia puedan ir con su perro siempre.

La persona con discapacidad y el perro de asistencia forman una unidad de vinculación.

La unidad de vinculación es la manera que tiene la Ley de hacer legal la relación entre la persona y el perro.

La Ley reconoce la labor tan importante que hacen los perros de asistencia, los adiestradores y los agentes de socialización.

Los adiestradores son las personas que educan a un perro para que ayude a una persona con discapacidad en las **actividades básicas de su vida diaria**.

Los agentes de socialización son las personas que colaboran en la educación de un perro de asistencia con la ayuda de un adiestrador.

Además, la Ley explica las obligaciones que tienen los adiestradores, los propietarios o dueños de los perros y las personas usuarias de los perros.

Los perros de asistencia tienen que estar en buenas condiciones para ayudar a las personas que lo necesiten.

### **Actividades básicas de la vida diaria:**

Son actividades que realiza una persona todos los días.

Como, por ejemplo, ducharse, vestirse, comer o dormir.

> <b>Exposición de motivos .....</b>	<b>8</b>
> <b>Capítulo 1. Disposiciones generales .....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 1.</b> Objeto y ámbito de aplicación.	
<b>Artículo 2.</b> Definiciones.	
<b>Artículo 3.</b> Clasificación de los perros de asistencia.	
<b>Artículo 4.</b> Órganos competentes.	
> <b>Capítulo 2. Derechos y obligaciones de acceso al entorno de las personas usuarias con sus perros de asistencia .....</b>	<b>17</b>
<b>Artículo 5.</b> Derecho de acceso al entorno.	
<b>Artículo 6.</b> Derecho de acceso a lugares públicos o de uso público.	
<b>Artículo 7.</b> Derecho de acceso a lugares y espacios privados de uso colectivo.	
<b>Artículo 8.</b> Derecho de acceso en el entorno laboral.	
<b>Artículo 9.</b> Derecho de acceso en los medios de transporte.	
<b>Artículo 10.</b> Prohibiciones y límites al derecho de acceso.	
<b>Artículo 11.</b> Obligaciones.	
<b>Artículo 12.</b> Responsabilidad por daños causados por el perro de asistencia.	

# Índice

Página

> <b>Capítulo 3. Del reconocimiento, registro, acreditación, suspensión y pérdida de la condición de unidad de vinculación .....</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 13.</b> Reconocimiento de la condición de unidad de vinculación.	
<b>Artículo 14.</b> Registro de las unidades de vinculación reconocidas.	
<b>Artículo 15.</b> Acreditación de la unidad de vinculación.	
<b>Artículo 16.</b> Suspensión y pérdida de la condición de unidad de vinculación.	
<b>Artículo 17.</b> Acreditación de la condición de perro de asistencia en formación.	
> <b>Capítulo 4. Entidades de adiestramiento de perros de asistencia y capacitación profesional de la persona adiestradora .....</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 18.</b> Requisitos de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia.	
<b>Artículo 19.</b> Capacitación profesional de la persona adiestradora.	
> <b>Capítulo 5. Régimen sancionador .....</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 20.</b> Sujetos responsables.	
<b>Artículo 21.</b> Clasificación de las infracciones.	
<b>Artículo 22.</b> Sanciones.	
<b>Artículo 23.</b> Graduación de las sanciones.	
<b>Artículo 24.</b> Procedimiento.	
<b>Artículo 25.</b> Competencia.	
<b>Artículo 26.</b> Prescripción de infracciones y sanciones.	
> <b>Disposiciones .....</b>	<b>39</b>

## Exposición de motivos

Esta Ley del derecho de acceso al entorno de las personas con discapacidad o enfermedad que necesitan perros de asistencia está basada en algunas normas y leyes muy importantes, por ejemplo:

1. La [Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) del año 2006.

En el [artículo 1](#) explica que las personas con discapacidad tienen reconocidos todos los derechos humanos y todas las libertades.

En el artículo 9 explica que las personas con discapacidad deben vivir de la forma más independiente posible.

Los países deben garantizar el acceso a los servicios públicos, por ejemplo, escuelas, hospitales y transporte y a la información.

En el [artículo 20](#) explica que los países tienen que poner en marcha medidas para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad con los apoyos que necesitan, por ejemplo, una **persona de apoyo**, un perro de asistencia u otros recursos.

### Persona de apoyo:

La persona de apoyo acompaña y ayuda a otra persona cuando por ejemplo no puede ducharse o vestirse sola, o salir a la calle.



## 2. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

es del año 2007

y explica que todas las personas somos iguales ante la ley.

Esto quiere decir que ninguna persona con discapacidad puede ser discriminada, por ejemplo, por su discapacidad, sexo, edad o raza. Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la sociedad, a tener un trabajo y a tener los apoyos que necesiten en su día a día.

## 3. La Constitución Española es del año 1978.

La Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a ser respetadas y vivir de forma libre.

Las instituciones deben intentar que la libertad, la igualdad y la participación de las personas sea real.

En su [artículo 14](#) reconoce que las leyes son iguales para todos los españoles y ninguna persona puede ser discriminada.

En su [artículo 49](#) explica que las instituciones deben proteger a las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de sus derechos y participar en la sociedad.

### Unión Europea:

Organización internacional formada por 28 países de Europa que trabajan juntos y unidos. El euro es la moneda única de la Unión Europea.

### Constitución Española:

La Constitución es la norma más importante de un país, en este caso, de España.

4. La Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social del año 2013.

Esta Ley explica que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de la población.

Las instituciones deben poner los medios necesarios para que la igualdad entre las personas sea real.

5. Ley del Principado de Asturias de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras del año 1995.

Esta Ley regulaba el acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros guía.

La accesibilidad se refiere

a que todo es de fácil acceso para cualquier persona.

Es la característica que permite que los entornos, productos y servicios sean utilizados

sin problema por todas las personas

Otras leyes importantes que tienen entre sus objetivos la inclusión de las personas con discapacidad, la participación social y la convivencia son:

1. El **Estatuto de Autonomía** del Principado de Asturias.

2. Ley del Principado de Asturias 1/2003 de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

Los Servicios sociales informan, atienden y apoyan a las personas que lo necesitan,

por ejemplo ayudan a solicitar ayudas para una vivienda,

una ayuda económica

o una plaza en una residencia.

### **Estatuto de Autonomía:**

Los Estatutos de autonomía son el conjunto de normas políticas y sociales que tiene cada Comunidad Autónoma. Cada Comunidad Autónoma tiene su propio Estatuto de Autonomía.

## Capítulo 1. Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objetivo de esta Ley es:

- > Regular el derecho de acceso al entorno de las personas con discapacidad que llevan perros de asistencia y determinar las prohibiciones y obligaciones de estas personas.
- > Establecer una relación legal entre la persona con discapacidad y el perro de asistencia.
- > Establecer los requisitos que deben cumplir las entidades que adiestran a los perros de asistencia.
- > Fijar las sanciones para las personas que no cumplen esta Ley.

#### Importante:

todas las personas y establecimientos públicos y privados tienen que respetar y cumplir lo que dice esta Ley.

## Artículo 2. Definiciones

### > Persona usuaria de perro de asistencia:

Es una persona con cualquier tipo de discapacidad reconocida por un **organismo oficial**, que tiene como apoyo un perro de asistencia. Entre la persona y el perro de asistencia hay una relación legal. El perro ayuda a la persona con discapacidad a desarrollar todas las actividades básicas de la vida diaria. De esta forma la persona con discapacidad puede disfrutar de sus derechos.

### Organismo oficial:

Son las Administraciones Públicas del Estado, como, por ejemplo, la Seguridad Social o el INEM.

### Excepción:

Una persona con una enfermedad que le limita su vida pero que no tiene una discapacidad reconocida puede tener un perro de asistencia.

### > Persona propietaria del perro de asistencia:

Persona física o jurídica que es propietaria legal del perro de asistencia. Una persona física es una persona individual que tiene derechos y obligaciones. Una persona jurídica son varias personas físicas que se unen para crear, por ejemplo, una asociación o una fundación.

### > Persona responsable del perro de asistencia:

Es la persona responsable de la salud, la higiene y los destrozos que pueda hacer el perro.

- > **Perro de asistencia:**  
Perro que ha aprobado las pruebas,  
ha hecho el adiestramiento  
y tiene la capacidad para ser perro de asistencia.
  
- > **Perro de asistencia en formación:**  
Perro que está siendo educado  
para ayudar a una persona con discapacidad  
o con una enfermedad.
  
- > **Entorno:**  
Todos los lugares, locales, establecimientos,  
transportes, alojamientos,  
espacios de trabajo y espacios de uso público.
  
- > **Persona adiestradora de perros de asistencia:**  
Persona que tiene la formación necesaria  
para educar  
y **adiestrar** a un perro  
para que ayude a una persona con discapacidad  
en las actividades básicas de su vida diaria.
  
- > **Agente de socialización:**  
Persona que puede colaborar  
en la educación de un perro de asistencia  
pero con la supervisión de un adiestrador.

**Adiestrar:**

Enseñar a un animal  
a hacer algo.

- > **Entidad de adiestramiento de perros de asistencia:**  
Entidad reconocida de forma oficial  
que tiene los profesionales  
y las instalaciones para adiestrar a perros de asistencia.  
Estas entidades también pueden tener  
un espacio para criar perros  
con el objetivo de que sean perros de asistencia  
cuando sean adultos.
  
- > **Unidad de vinculación:**  
Esta unidad está formada por la persona con discapacidad  
y el perro de asistencia.  
Esta vinculación es una relación legal.
  
- > **Carné de identificación de la unidad de vinculación:**  
Carné con los datos de la unidad de vinculación  
entre la persona con discapacidad  
y el perro de asistencia.
  
- > **Distintivo oficial del perro de asistencia:**  
Elemento que lleva el perro de asistencia  
y que le identifica como perro de asistencia,  
por ejemplo, un arnés especial.
  
- > **Contrato de cesión del perro de asistencia:**  
Contrato que firman  
por una parte, el dueño del perro  
y por otro, la persona que va a tener el perro.

### Artículo 3. Clasificación de los perros de asistencia

Los perros de asistencia se clasifican en:

- > **Perros guía:**  
Perro adiestrado para guiar a una persona con discapacidad visual.  
Esa persona además puede tener una discapacidad auditiva.
  
- > **Perro de señal de alerta de sonidos:**  
Perro adiestrado para avisar a las personas con discapacidad auditiva de los sonidos que hay en el entorno y de dónde proceden.
  
- > **Perro de servicio:**  
Perro adiestrado para dar apoyo en actividades de la vida diaria a una persona con discapacidad, tanto en su casa como en la calle.
  
- > **Perro de aviso de alerta médica:**  
Perro adiestrado para avisar de una alerta médica a personas con discapacidad que sufren crisis por una enfermedad, por ejemplo, diabetes, epilepsia.
  
- > **Perro para personas con trastorno del espectro autista:**  
Perro adiestrado para favorecer la autonomía personal de las personas con trastorno del espectro autista en las actividades básicas de la vida diaria.
  
- > Cualquier otra clase de perro que sea adiestrado para trabajo de asistencia.

#### Artículo 4. Órganos competentes

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar  
o la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores  
del Principado de Asturias

se encargan de:

- > reconocer la unidad de vinculación, suspenderla o quitarla.
- > registrar las unidades de vinculación
- > dar el carné que identifica la unidad de vinculación
- > dar el distintivo oficial que tiene que llevar el perro de asistencia.
- > Resolver las sanciones para las personas que no cumplen esta Ley.



## Capítulo 2. Derechos y obligaciones de acceso al entorno de las personas usuarias con sus perros de asistencia

### Artículo 5. Derecho de acceso al entorno.

- > La persona con discapacidad que va acompañada de su perro de asistencia forma una unidad de vinculación reconocida en la Ley.  
Esta persona tiene derecho a entrar en los distintos espacios acompañada del animal.  
Este derecho no podrá ser limitado por el derecho de admisión.
- > El derecho de acceso al entorno tiene que ver con el uso de los lugares, espacios y transportes.  
La persona usuaria tiene derecho a estar donde desee con su perro de asistencia a su lado, sin obstáculos o interrupciones que impidan o dificulten su correcta asistencia.

#### **Derecho de admisión:**

Es el derecho que tiene el dueño de un establecimiento para permitir o no el acceso a su local de determinadas personas. Por ejemplo, puede impedir la entrada a personas que están borrachas.

- > El derecho de acceso al entorno:
  - no puede suponer un coste adicional para la persona usuaria ni para el perro.  
Es decir, no tendrá que pagar más.
  - la persona usuaria no tiene que hacer ninguna gestión extra.
  - La persona usuaria no tiene que dar garantías ni explicaciones.
  
- > Los adiestradores y los agentes de socialización pueden acceder a los lugares, espacios y transportes con los perros de asistencia que están educando.  
Para justificar esto, deben llevar la documentación que justifica su trabajo.  
Los adiestradores de otra Comunidad Autónoma o de otro país tienen el mismo derecho de acceso siempre que lleven la documentación que justifica su trabajo.

## Artículo 6. Derecho de acceso a lugares públicos o de uso público.

Los espacios y lugares de uso público, de la Administración o de una entidad privada en el que las personas con discapacidad pueden ir acompañadas de su perro de asistencia son:

- > Paso de peatones y zonas peatonales.
- > Los locales y establecimientos de espectáculos públicos y actividades de ocio, por ejemplo, cines, teatros, museo y estadios.
- > Lugares públicos.
- > Parques y jardines.
- > Centros y oficinas oficiales, por ejemplo, el ayuntamiento, una oficina del edificio de hacienda o el colegio electoral.
- > Centros de enseñanza.
- > Centros sanitarios, asistenciales, sociosanitarios y de servicios sociales.
- > Residencias, hogares y clubes para la atención a personas.
- > Iglesias.
- > Tiendas y centros comerciales de cualquier tipo.
- > Oficinas y despachos de profesionales, por ejemplo, la oficina de un abogado privado.
- > Restaurantes, hoteles y casas rurales.
- > Supermercados y tiendas que venden comida.
- > Las instalaciones deportivas.

- > En el caso de las piscinas,  
el perro puede ir con la persona hasta el agua  
pero no puede entrar en el agua.
- > Transportes, por ejemplo, autobús,  
tren, aeropuerto o puerto.
- > Espacios naturales  
en los que está prohibido el paso de perros.
- > Las playas durante todo el año.
- > Bibliotecas.
- > Zoo.

## Artículo 7. Derecho de acceso a lugares y espacios privados de uso colectivo.

Las personas con discapacidad que tienen un perro de asistencia pueden usar los lugares, espacios e instalaciones privadas de uso colectivo, por ejemplo:

- > Edificios y urbanizaciones:  
Cuando una persona es propietaria de una vivienda o vive de alquiler puede utilizar, por ejemplo, el portal del edificio o el ascensor.
- > Clubes y espacios deportivos, culturales, de ocio:  
Cuando una persona es socia, por ejemplo, de un club deportivo, puede entrar con su perro de asistencia.
- > Transportes:  
Cuando usa un transporte público o de una compañía privada, como el avión, taxi, autobús o tren y lo haya contratado la entidad a la que pertenezca la persona que utiliza un perro de asistencia.

## **Artículo 8. Derecho de acceso en el entorno laboral.**

La persona con discapacidad que tiene un perro de asistencia, tiene derecho a mantener al perro a su lado en todo momento cuando está en su puesto de trabajo. El dueño de la empresa o la Administración pública, tendrá que hacer algunas adaptaciones para que el perro pueda estar con la persona.

## Artículo 9. Derecho de acceso en los medios de transporte.

- > En los transportes públicos, por ejemplo, el autobús, la persona que lleva el perro de asistencia tiene preferencia en el uso de los espacios reservados para personas con discapacidad.  
El perro de asistencia estará tumbado en el suelo, a los pies o al lado de la persona usuaria.
- > En los servicios de transporte con vehículos de hasta nueve plazas, el perro de asistencia debe ir en la parte trasera del vehículo, a los pies de la persona usuaria.  
La persona usuaria puede ocupar el asiento delantero, con el perro a sus pies, cuando el recorrido es largo o cuando van juntas 2 personas que llevan perros de asistencia.
- > El perro de asistencia no ocupa una plaza en los transportes públicos, pero la persona responsable del transporte puede limitar el número de perros de asistencia que pueden subir a la vez.  
En los transportes de hasta 9 plazas, están permitidos al menos 2 perros de asistencia.  
En los transportes de más de 9 plazas, están permitidos como máximo 9 perros de asistencia.
- > El perro de asistencia no paga billete y la persona usuaria no tiene que pagar ningún recargo por ir con el perro.

## Artículo 10. Prohibiciones y límites al derecho de acceso.

Hay algunos lugares en los que los perros de asistencia no pueden entrar:

- > Las zonas de los restaurantes, bares, cafeterías donde se preparen o manipulen alimentos.  
Tampoco pueden entrar en las salas reservadas a los trabajadores.
- > Las zonas de los centros sanitarios que deben tener unas condiciones de higiene especiales, por ejemplo, los quirófanos.
- > El agua de las piscinas, parques acuáticos, saunas y baños turcos.
- > El interior de las atracciones en los parques de atracciones.

Además, la persona usuaria que lleva perro de asistencia no puede disfrutar de su derecho de acceso en los siguientes casos:

- > El perro de asistencia está enfermo, tiene diarrea, heridas abiertas, pulgas o garrapatas.
- > El perro está sucio.
- > Cuando hay un riesgo para la persona usuaria, el perro de asistencia u otras personas.
- > Cuando la persona usuaria y el perro de asistencia ya no son una unidad de vinculación.

**Importante:** cuando el dueño de un establecimiento no permite entrar a una persona con discapacidad con su perro de asistencia, esta persona puede:

- > Pedir al dueño que explique el motivo.
- > Puede pedir al dueño que escriba en un papel sus motivos.
- > Puede llamar a la policía.



## Artículo 11. Obligaciones.

La persona responsable de un perro de asistencia tiene las siguientes obligaciones:

- > El perro tiene que estar en buenas condiciones y aseado.
- > La persona debe cumplir y respetar las normas de higiene en la calle, establecimientos y transportes, por ejemplo, debe recoger la caca del perro. Esto depende de la discapacidad de la persona usuaria.
- > Utilizar el perro de asistencia solo para las tareas para las que fue adiestrado.
- > La persona debe mantener al perro de asistencia a su lado, con la correa o el arnés, en los lugares, establecimientos y transportes.
- > El perro debe estar bien tratado y cuidado.
- > La persona debe contratar un **seguro de responsabilidad civil** que cubra los gastos de los daños que pueda causar el perro. Este seguro debe cubrir hasta 120 mil euros.
- > La persona debe llevar el carné de identificación de la unidad de vinculación.
- > El perro debe llevar colocado en un lugar visible del arnés o collar su distintivo de identificación.
- > La persona tiene que comunicar la desaparición del perro de asistencia como mucho en 48 horas a la Policía local.

Los adiestradores y los agentes de socialización también tienen que cumplir estas obligaciones.

### Seguro de responsabilidad:

Es un seguro que protege frente a los daños que se puedan ocasionar a terceras personas. Por ejemplo, si mi perro muerde a otra persona, el seguro se encargaría de pagarle la indemnización y no lo haría yo.

**Artículo 12. Responsabilidad por daños causados por el perro de asistencia.**

La persona responsable del perro de asistencia o de un perro de asistencia en formación es responsable de los daños y molestias que provoque por ejemplo, a otras personas, otros animales, espacios públicos.

El perro de asistencia debe tener un seguro de responsabilidad que se ocupe de los gastos de estas situaciones.

## Capítulo 3. Del reconocimiento, registro, acreditación, suspensión y pérdida de la condición de unidad de vinculación

### Artículo 13. Reconocimiento de la condición de unidad de vinculación.

Para que la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar reconozca la unidad de vinculación hay que presentar una solicitud.

Esta solicitud la puede presentar:

- > El propietario del perro.
- > La persona responsable del perro.
- > La persona usuaria del perro.
- > La entidad de adiestramiento.

Requisitos para que la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar conceda la unidad de vinculación:

- > La persona responsable del perro debe ser una persona física o jurídica con capacidad de obrar.  
La capacidad de obrar es la aptitud que tiene una persona para poder ejercer sus derechos de forma plena.
- > La persona usuaria del perro de asistencia debe tener cualquier tipo de discapacidad reconocida por un organismo oficial o una enfermedad y necesita el apoyo un perro de asistencia para desarrollar todas las actividades básicas de la vida diaria.
- > El perro tiene que estar adiestrado por un adiestrador certificado por la Administración.
- > El perro debe tener un pasaporte europeo.

- > La persona responsable del perro debe contratar un seguro de responsabilidad civil.
- > El perro debe ser adecuado para ser un perro de asistencia. Tiene que ir al veterinario para que revise su estado de salud, le ponga las vacunas y le dé la medicación para quitar los **parásitos**. Además, tiene que estar **esterilizado**.
- > Los perros que la Administración ha clasificado como perros peligrosos no pueden formar parte de la unidad de vinculación.

#### **Parásito:**

Organismos que viven en un animal y se alimentan de él. Pueden provocar enfermedades a las personas. Por ejemplo, las pulgas o garrapatas.

#### **Esterilizar:**

Un animal esterilizado ha sido operado para evitar que pueda reproducirse y tener crías.

La Administración decidirá si la persona con discapacidad y el perro de asistencia pueden formar una unidad de vinculación en un plazo máximo de 3 meses.

- > Si la Administración decide que sí pueden formar una unidad de vinculación le dará a la persona el carné que justifica esa situación y el distintivo oficial para colocar en el arnés o collar del perro de asistencia. Además, la persona usuaria y el perro de asistencia quedan inscritos en el registro de unidades de vinculación.
- > Si pasan los 3 meses
- > y la Administración no ha resuelto la solicitud
- > quiere decir que no concede la unidad de vinculación.

El reconocimiento de unidad de vinculación dura toda la vida del perro siempre y cuando el perro y la persona cumplan los requisitos a lo largo del tiempo.

#### **Artículo 14. Registro de las unidades de vinculación reconocidas.**

Las unidades de vinculación reconocidas por la Administración están apuntadas en un registro.

En este registro hay información:

- > De la persona usuaria y del perro de asistencia.  
Por ejemplo, nombre y apellidos.
- > Fecha en la que la Administración concede la unidad de vinculación.
- > Fecha de finalización de la unidad de vinculación.

#### **Artículo 15. Acreditación de la unidad de vinculación.**

El perro de asistencia debe llevar el distintivo oficial en el arnés o el collar.

La persona usuaria del perro de asistencia, o la persona responsable del perro debe llevar el carné que justifica la unidad de vinculación.

¿Quién puede pedir el carné a la persona usuaria?:

- > La policía
- > El responsable o el empleado del servicio que esté usando la persona, por ejemplo, el conductor del autobús.

¿Quién puede pedir el seguro de responsabilidad civil y la documentación del veterinario?

- > Solo la policía

## Artículo 16. Suspensión y pérdida de la condición de unidad de vinculación.

- > La suspensión de la unidad de vinculación de la persona usuaria y su perro de asistencia se produce en los siguientes casos:
  - El perro de asistencia no cumple las condiciones de higiene y salud que dice la Ley.
  - La persona responsable del perro de asistencia no tiene el seguro de responsabilidad civil.
  - Existe un peligro grave para la persona usuaria, para otra persona o para el propio perro.
  
- > La pérdida de la unidad de vinculación se puede producir en los siguientes casos:
  - Cuando el perro ha atacado a una persona o animal y le ha causado daños y hay una sentencia de un juez.
  - Cuando fallece el perro de asistencia.
  - Cuando fallece la persona usuaria.
  - Cuando el perro sufre alguna incapacidad y no puede seguir haciendo su trabajo de perro de asistencia.
  - Cuando la persona usuaria renuncia por escrito al perro de asistencia.

- Cuando la Administración suspende la unidad de vinculación da 6 meses a la persona usuaria para que solucione la situación que ha provocado la suspensión, por ejemplo, porque el perro no tiene al día las vacunas. Si la persona no soluciona la situación pierde la unidad de vinculación.

La Dirección General de Servicios Sociales y Mayores entrevistará a la persona usuaria, a la persona responsable del perro y al adiestrador para decidir la suspensión y la pérdida de la unidad de vinculación.

**Importante:**

- > mientras dure la suspensión de la unidad de vinculación, la persona tiene que devolver el carné y el distintivo oficial del perro. No puede hacer uso del derecho de acceso al entorno con su perro.
- > Si la persona pierde de forma definitiva la unidad de vinculación tiene que devolver el carné y el distintivo del perro. No puede hacer uso del derecho de acceso al entorno con su perro.

**Artículo 17.** Acreditación de la condición de perro de asistencia en formación.

Cuando un perro de asistencia está aprendiendo tareas con un adiestrador o un agente de socialización lleva un distintivo oficial para poder estar en todos los lugares y entornos.



## Capítulo 4. Entidades de adiestramiento de perros de asistencia y capacitación profesional de la persona adiestradora

### Artículo 18. Requisitos de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia.

Las entidades de adiestramiento de perros de asistencia que estén en el Principado de Asturias, deben tener como objetivo adiestrar a perros de asistencia y tiene que estar inscritas en el Registro de Núcleos Zoológicos del Principado de Asturias.

### Artículo 19. Capacitación profesional de la persona adiestradora.

Formación que debe tener un adiestrador de perros de asistencia:

- > Certificado de Profesionalidad de Instructor de perros de asistencia nivel 3.
- > Certificado de Capacitación de Adiestrador de perros de trabajo y utilidad del Principado de Asturias con la especialidad de perros de asistencia.
- > Certificado de Profesionalidad nivel 2, que es de adiestramiento base y educación canina.

## Capítulo 5. Régimen sancionador

### Artículo 20. Sujetos responsables.

Son sujetos responsables las personas físicas o jurídicas que actúan con mala intención y cometen alguna de las infracciones que recoge esta Ley. También son sujetos responsables las personas que ayudan a otras personas en sus malas acciones para cometer infracciones.

### Artículo 21. Clasificación de las infracciones.

Una persona hace una infracción cuando no cumple con lo que dice la Ley. Cuando una persona hace una infracción tiene que pagar una sanción. Una sanción es una multa. Las infracciones pueden ser leves, graves o muy graves.

Las **infracciones leves** son:

- > Exigir a una persona usuaria que enseñe el carné de unidad de vinculación sin ningún motivo o pedirle que cumpla unos requisitos que no están en la Ley.
- > No tener al perro de asistencia en buenas condiciones y aseado.
- > Utilizar al perro de asistencia para otras tareas que no son las de apoyo a la persona con discapacidad.
- > Llevar al perro sin la correa o el arnés.
- > No llevar el carné de identificación de la unidad de vinculación.
- > Que el perro no lleve su distintivo de identificación en el arnés o collar.
- > No denunciar la desaparición del perro de asistencia a la Policía.

Las **infracciones graves** son:

- > Impedir el acceso de las personas usuarias y su perro de asistencia a los lugares, establecimientos o transportes que son privados, pero de uso público.
- > La persona usuaria debe cumplir y respetar las normas de higiene en la calle, establecimientos y transportes, por ejemplo, debe recoger la caca del perro.  
Esto depende de la discapacidad de la persona usuaria.
- > La persona debe contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los gastos de los daños que cause el perro.  
Este seguro debe cubrir hasta 120 mil euros.
- > Cobrar a la persona usuaria por llevar a su perro de asistencia.
- > Utilizar con mala intención el distintivo del perro de asistencia.
- > Utilizar un perro de asistencia sin ser la persona que forma la unidad de vinculación ni su adiestrador.
- > Utilizar con mala intención un perro de asistencia que está aprendiendo.
- > Cuando una persona tiene 2 faltas leves en un año, se convierte en una grave.

Las **infracciones muy graves** son:

- > Impedir el acceso de las personas usuarias y su perro de asistencia a los lugares, establecimientos o transportes públicos.
- > Cuando una persona tiene más de 2 faltas graves en un año, se convierte en una muy grave.
- > Obligar a una persona usuaria a estar sin su perro de asistencia.  
Esto puede tener consecuencias legales muy graves.
- > Impedir el acceso de las personas usuarias y su perro de asistencia a los lugares privados de uso colectivo, por ejemplo, el ascensor del edificio en el que vive la persona usuaria y su perro.

## Artículo 22. Sanciones.

Cuando una persona hace una infracción tiene que pagar una sanción.

Una sanción es una multa.

- > Las infracciones leves suponen una multa de 50 a 400 euros.
- > Las infracciones graves suponen una multa de 400,01 a 2.000 euros.
- > Las infracciones muy graves suponen una multa de 2000,01 a 10.000 euros.

La Administración además de las multas puede pedir más responsabilidades civiles y penales.

Cuando causamos un daño a otra persona, tenemos una responsabilidad.

En el caso de la responsabilidad civil, tenemos compensar económicamente ese daño.

Si la responsabilidad es penal la sanción puede ser de privación de libertad, es decir, la cárcel.

## Artículo 23. Graduación de las sanciones.

La Administración impone unas sanciones u otras en función de:

- > Si la persona tuvo malas intenciones o cometió un descuido.
- > Las consecuencias de los actos de la persona o del perro.
- > Si la persona ha tenido más sanciones o es la primera.
- > Si la persona sabía o no que estaba actuando mal.
- > El riesgo que ha supuesto la infracción para la persona, el perro o la sociedad.

#### **Artículo 24. Procedimiento.**

Las sanciones que se aplican en esta norma, siguen el mismo trámite que los procesos normales y generales para todas las personas y entidades.

#### **Artículo 25. Competencia.**

La Dirección General de Servicios Sociales y Mayores se encarga de los expedientes que estudian las situaciones en las que una persona ha cometido una infracción leve o grave y supone una sanción.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar se encarga de los expedientes que estudian las situaciones en las que una persona ha cometido una infracción muy grave y supone una sanción.

#### **Artículo 26. Prescripción de infracciones y sanciones.**

Las infracciones muy graves, graves y leves no duran para siempre.

- > Las infracciones y las sanciones muy graves caducan a los 3 años.
- > Las infracciones graves caducan a los 2 años.
- > Las infracciones leves caducan al año.

## Disposiciones

Esta Ley tiene en la parte final varias disposiciones.

Las disposiciones valen igual que los artículos.

En las disposiciones hay aclaraciones a algunas cuestiones concretas.

### Disposición adicional primera.

#### Campañas informativas.

El Principado de Asturias hará campañas informativas para que todas las personas conozcan esta Ley.

Además, el Principado de Asturias quiere concienciar a la sociedad sobre la importancia de los perros de asistencia y el derecho de acceso de las personas con discapacidad.

### Disposición adicional segunda.

#### Estancias temporales y personas usuarias residentes que tengan acreditados los perros de asistencia o los hayan adquirido fuera de la región.

Todas las personas usuarias y sus perros de asistencia que estén en Asturias, ya sea de forma temporal o permanente deben tener la documentación que justifica la unidad de vinculación. Así, tendrán el derecho de acceso asegurado.

En el caso de personas extranjeras también deben tener la documentación que justifique su relación con el perro de asistencia.

### Disposición transitoria primera.

#### Reconocimiento del derecho de acceso a los perros guía.

Las personas que ya sean usuarias de perros guía antes de esta Ley tienen que presentar una solicitud a la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores para que la Administración reconozca su unidad de vinculación.

Estas personas tienen que cumplir los requisitos que establece esta Ley.

### Disposición transitoria segunda.

#### Profesionales del adiestramiento sin cualificación profesional oficialmente reconocida.

La Administración considerará que son profesionales del adiestramiento:

- > Las personas que pueden demostrar una experiencia laboral de 5 años en tareas de adiestramiento de algún tipo de perro de asistencia. Esto será así hasta que se ajusten las normas y las titulaciones oficiales.
- > Las personas que tengan el certificado de capacitación de adiestrador de perros de trabajo y utilidad con la especialidad de perros de asistencia. Este certificado lo da la Consejería de Medio Rural y Pesca.



Disposición derogatoria única.

Derogación normativa.

La disposición derogatoria anula 2 artículos de la Ley del Principado de Asturias de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras del año 1995.

Estos artículos son el 31 y 32.

Anula también todas las leyes anteriores con un contenido contrario a lo que dice esta Ley del derecho de acceso al entorno de las personas que necesitan perros de asistencia del Principado de Asturias.

Disposición final primera.

Adaptación de las ordenanzas municipales.

La Administración tiene que adaptar todas sus normas a esta Ley.

Tienen un año de plazo para hacerlo desde que se aprueba esta Ley.

#### Disposición final segunda.

##### Diagnósticos de enfermedad y tipos de perros de asistencia.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias es el encargado de decidir cuáles son las enfermedades que debe padecer una persona para tener un perro de asistencia.

También tiene la tarea de decidir si incluye o no nuevos tipos de perros de asistencia que estén adiestrados para nuevas tareas.

#### Disposición final tercera.

##### Actualización de las sanciones pecuniarias.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias es el encargado de actualizar las cantidades de las sanciones que establece esta Ley.

#### Disposición final cuarta.

##### Entrada en vigor.

La disposición final dice que esta Ley debe cumplirse a los 6 meses desde su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS